

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Junio 1903.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las irregularidades cometidas en las operaciones verificadas en el Ayuntamiento de Lorca para el reemplazo de 1902, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado el expediente relativo á las irregularidades cometidas en las operaciones verificadas en el Ayuntamiento de Lorca para el reemplazo de 1902:

Resultando que á consecuencia de los abusos é irregularidades cometidos en las operaciones para el reemplazo citado en el Ayuntamiento de Lorca, la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia instruyó el oportuno expediente, que remitió al

Ministerio acompañado de una razonada Memoria, en que se ponían de manifiesto las infracciones de la ley y los abusos cometidos en el mencionado Ayuntamiento con motivo del sorteo verificado para 1902; y en vista de los hechos comprobados, por Real orden de 4 de Julio próximo pasado se ordenó que la citada Comisión mixta resolviese aquello que estuviese dentro de sus facultades, proponiendo al Ministerio las demás resoluciones que no fueren de su competencia; acordándose al mismo tiempo interesar del Ministerio de la Guerra excitase el celo de los Vocales militares:

Resultando que cumpliendo la citada Real orden la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia, después de depurar con todo detenimiento los hechos origen del expediente, acordó en sesión de 1.º de Diciembre último amonestar al Alcalde ó á quien hiciera sus veces, por la falta de publicación del bando y edicto para el alistamiento; imponer á los cinco Presidentes de las secciones multas de 50 pesetas por haber tolerado se hiciera el alistamiento sin padrón, sin los datos necesarios del Registro, sin citación personal de los mozos y sin otras formalidades que la ley exige; imponer multas de 100 pesetas á varios Concejales y Secretarios de distintas secciones por inclusiones y exclusiones indebidas, y multas de 50 pesetas á los Concejales que dejaron de asistir á sus respectivas secciones; proponer al Gobierno se pase el tanto de culpa por las raspaduras que aparecen en el acta de la sección 4.ª; proponer al Ministro de la Guerra asista un Delegado militar á las operaciones de los reemplazos sucesivos, y al de la Gobernación que los sorteos se verifiquen en la zona, caso de seguir las irregularidades notadas; y por úl-

timo, elevando lo actuado á la Superioridad por si estima necesario otras correcciones y medidas que las acordadas y propuestas por la Comisión:

Resultando que el Ministerio, en su Sección correspondiente, después de examinar todo lo hecho por la citada Comisión, propuso se aprobase lo acordado por la misma, significando el agrado con que S. M. ha visto el celo é inteligencia con que han desempeñado su misión los individuos que han intervenido en el asunto; que se signifique al Ministerio de la Guerra la conveniencia de que designe un Delegado que asista á las operaciones del reemplazo que tengan lugar en el Ayuntamiento de Lorca, y que, caso de continuar los abusos é informalidades que vienen cometándose en la citada ciudad, se acuerde se verifiquen los sorteos en la zona:

Resultando que antes de resolver se ha pasado el asunto á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Visto lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y su reglamento:

Considerando que los correctivos impuestos por la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia con motivo de las infracciones cometidas en las operaciones para el reemplazo de 1902, verificadas en Lorca, se ajustan en un todo á lo prevenido en la citada ley y reglamento, y que al adoptar tales acuerdos ha obrado dentro de sus facultades y en armonía con la gravedad é importancia de los hechos denunciados:

Considerando que pudiendo ser un hecho constitutivo de delito la raspadura que existe en el acta del sorteo de la sección 4.<sup>a</sup>, procede depurarla y

exigir la consiguiente responsabilidad, para lo cual deben pasarse los antecedentes á los Tribunales de justicia; y

Considerando, por último, que á fin de garantizar la legalidad de los sorteos en la indicada ciudad en los reemplazos sucesivos, conviene hacer uso de la facultad que concede los artículos 44, 54 y 69 de la ley para nombrar un Delegado militar que presencie las operaciones, y, caso necesario, de la consignada en el artículo 79, ordenando se verifiquen tales operaciones en la zona con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento;

La Sección es de dictamen que procede aprobar lo resuelto por la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia, y adoptar, de conformidad con lo informado por ella, los acuerdos que se proponen en la nota de la Sección correspondiente de este Ministerio».

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente, debiendo añadirle que la manifestación del agrado de S. M. por los servicios prestados, se refiere á don Antonio Marín Oriyer, Diputado provincial; don Dionisio Ferrer y Perces, Teniente Coronel nombrado por el Capitán general del distrito, y don Fermín Ponce de León, Oficial de Secretaría de esa Comisión, que formaron la encargada de esclarecer los hechos denunciados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 Mayo de 1903.—P. C., Martínez Asenjo.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Murcia.

(Gaceta 29 Mayo 1903.)

### SECCION SEGUNDA.—Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar los expedientes de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expidan los oportunos títulos de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de pertenencias demarcadas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	INTERESADOS Y VECINDAD
776	Micaela.....	Hierro.....	18	Nuévalos.....	D. Saturnino Bellido.....
775	Calipso.....	Idem.....	12	Idem.....	El mismo.
917	Pilar.....	Idem.....	24	Santa Cruz de Grío...	El mismo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 2.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la núa, procedan á la busca y detención del joven Emiliano Pérez Muñoz, fugado de la casa paterna de esta capital el día 31 de Mayo último. Sus señas son: edad quince años, viste pantalón blanquinoso á cuadros de algodón, americana del mismo color también de algodón, camisa de color á rayas, gorra á cuadros negros y colorados, y botas negras: caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 2 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## Negociado 3.º—Circular.

Encargo muy eficazmente á los Alcaldes de la relación que se cita á continuación, cuyos Ayuntamientos se encuentran en descubierto por las cantidades adeudadas por socorros y suministros hechos á útiles condicionales declarados definitivamente inútiles en varios años, procedan al pago de tan importantes atenciones, sin dar lugar á nuevos recuerdos, toda vez que ya fué publicada la oportuna circular en 12 de Abril del año pasado sin que se haya verificado todavía el pago, que reclama con urgencia la Intendencia militar de Aragón; de lo contrario me verá precisado á adoptar medidas coercitivas contra dichos Ayuntamientos.

Zaragoza 3 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## Relación que se cita.

Azuara, Bijuesca, Cabañas, Campillo, Cervera de la Cañada, Cetina, Codo, Cuarte, Embid de Ariza, Fuentes de Ebro, Gallur, Herrera, Ibdes, Illueca, Letux, Litago, Luesma, Luna, Mequinenza, Monera, Monterde, Moros, Moyuela, Oivés, Pedrola, Pomer, Purroy, Purujosa, Riela, Ruesca, Torralvilla, Torrellas, Used, Villafranca de Ebro, Villar de los Navarros y Vistabella.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho y de Ciencias sociales de la Universidad de Madrid la cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Junio de 1900, y por las Reales órdenes de 21 y 22 de Septiembre del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere po-

ser las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## SECCION SEXTA

Desde el día 1 de Junio próximo al 15 del mismo, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904, á fin de que por los interesados pueda ser examinado.

Valpalmas 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Monlao, Secretario.

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este pueblo, formados para el año 1904, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 de Junio al 15 del mismo.

Agón 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Santiago Carranza.

Por término de quince días, á contar desde el día 1 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904.

Munébrega 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Cristóbal Lecea.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1904, se halla de manifiesto desde el día de hoy hasta el 15 del actual inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Fuendejalón 1 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pedro P. Lasheras.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este término municipal, formado para el próximo año 1904, se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Maella 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pablo Egerique.

Desde el 1 al 15 de Junio próximo viniente estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de las alteraciones en las riquezas rústica y urbana y pecuaria de este distrito, formado para el ejercicio de 1904.

Villanueva del Huerva 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José María Chueca.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio próximo.

Belmonte 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde Manuel Najara.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año próximo 1904, estará expuesto al público del 1 al 15 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Del 1 al 15 del actual, se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento de esta villa para 1904, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carenas 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, P. S. O., Antonio Moliner Secretario.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y urbana de 1904, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio próximo.

Las Pedrosas 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Bernardo Gordún.

Desde el día 1 de Junio próximo al 15 del mismo, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el año 1904, á fin de que por los interesados pueda ser examinado.

Piedratajada 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Gil, Secretario.

El apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Bulbunte 1 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año 1904, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados.

Berruoco 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Mariano Bruna.

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1904, y el refundido de los cinco años anteriores.

Velilla de Ebro 1 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pascual Gómez.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS MILITARES

#### Gerona.

D. Ricardo Serrano Corbalón, Comandante del regimiento de infantería Asia, número 55, y Juez instructor del mismo:

Hallándome instruyendo causa contra el ex primer Teniente de la Guardia civil D. José Sánchez Pérez, por el delito de contraer deudas con individuos de la clase de tropa, y cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de la plaza de Zaragoza donde se encontraba sujeto á procedimiento para responder á la causa y expediente judicial que en dicha capital se le seguía, y siendo necesaria su presencia en esta plaza; á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, no siendo adjunta su filiación por no constar en autos, y si sólo la copia de la hoja de servicios, cuyo certificado de la primera subdivisión de la misma se acompaña, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En Gerona á los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos tres.—El Juez instructor, Ricardo Serrano.—Ante mí, el Secretario, Ricardo Antolín.

D. Ricardo Antolín Gutiérrez, segundo Teniente del regimiento de infantería Asia, número 55, y Secretario de la causa que por contraer deudas con individuos de la clase de tropa se sigue al ex primer Teniente de la Guardia civil D. José Sánchez Pérez, y de la cual es Juez instructor el Comandante del mismo Cuerpo D. Ricardo Serrano Corbalón,

Certifico: que á los folios 52 de esta causa, hay una copia de la hoja de servicios correspondiente al primer Teniente de la Guardia civil, que copia da á la letra dice así:

«Folios 52.—Subinspección de la cuarta Región.—Guardia civil.—Primera Subdivisión.—D. José Sánchez Pérez, nació en Madrid, provincia de ídem, el día ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, es hijo del Comandante tercero don José Sánchez Iglesias y de D.<sup>a</sup> Candelaria Pérez Almazán».

Y para que conste de orden del Sr. Juez, se expide el presente certificado, para que obre á los efectos que á justicia corresponden, en Gerona á los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos tres.—Ricardo Antolín.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez instructor, Serrano.